

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 158-2023-CCR

EXP. N° 115-2023-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día Jueves 14 de Setiembre del año 2023, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117 se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante GLG INVERSIONES S.A.C. con R.U.C. N° 20522173933, debidamente representado por su Gerente General JEAN PAUL PEREYRA CERVERA identificado con D.N.I. N° 09638983, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12320416 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Calle Las Codornices N° 104 Urb. Limatambo, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA debidamente representado por su Procurador Público Municipal JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA identificado con D.N.I. N° 40053749, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2019/MDLM, de fecha 22 de marzo del 2019, y con Resolución de Gerencia Municipal N° 0331-2023-MDLM de fecha 13 de setiembre del 2023, con domicilio en Av. Elías Aparicio N° 740, Urb. Las Lagunas, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre los alcances del procedimiento de conciliación, su naturaleza y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

- 1) Obligación de Dar Suma de Dinero, por el monto de S/ 269,016.38 Soles por concepto de contraprestación por el suministro efectivo de combustible, en mérito al Contrato N° 002-2020/MDLM-1 y sus respectivas adendas.
- 2) Intereses que se devenguen hasta el pago efectivo de la deuda.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

AUTORIZACION AL ABOGADO JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA EMPRESA GLG INVERSIONES S.A.C.

Por Resolución de Gerencia Municipal N° 0331-2023-MDLM de fecha 13 de setiembre del 2023 se resuelve autorizar en su artículo 1 al abogado JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA


LICELY RUIZ-CARO SALAS
ABOGADA
REG CAL 20486



REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. y suscribir el acuerdo en beneficio e interés de la Municipalidad de La Molina, sobre los hechos expuestos en los considerandos precedentes en la Resolución Autoritativa correspondiente observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y que crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO.-

ACUERDO DE FECHA, FORMA Y MONTO DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 190 Y ORDEN DE COMPRA N° 195.

La parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA manifiesta que mediante informe N° 0442-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 21 de Julio 2023, la Subgerencia de Servicios y Patrimonio encontrándose ante la posibilidad de la suspensión del servicio de combustible y consecuentemente afectados en las actividades diarias de la entidad expuso la necesidad de considerar el pago solicitado conforme al siguiente cuadro:

ORDEN DE COMPRA	MONTO A PAGAR	FECHA DE PAGO
190	S/ 141,370.10	30.10.2023
195	S/ 127,646.28	29.02.2024

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y GLG INVERSIONES S.A.C. acuerdan que cada una de las cuotas se pagarán a través de depósito bancario en la Cuenta Corriente del BBVA Banco Continental N° 0011-0140-0100040249, CCI: 011140000010004024913 a nombre de la empresa GLG INVERSIONES S.A.C.

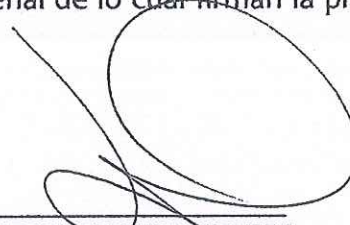
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En el presente Acto, la Dra. Licely Ruiz Caro Salas con Registro CAL N° 26466, abogada del Centro de Conciliación República, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen lo prescrito por el artículo 18 de la Ley N° 26872 y el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye un Título de Ejecución.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:50 horas del día Jueves 14 del mes de Setiembre del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 158-2023-CCR, la misma que consta de 02 páginas.



REPÚBLICA
 Centro de Conciliación
 Licely Ruiz Caro Salas
 Conciliadora Extrajudicial
 Reg. MINJUS N° 117



JEAN PAUL PEREYRA CERVERA
 Gerente General GLG INVERSIONES S.A.C.
 Solicitante



LICELY RUIZ CARO SALAS
 ABOGADA
 REG CAL 26466



JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA
 Procurador Público Municipal
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
 Invitado